

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13845.

VISTO:

El Expediente N.º CD-044-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 142) de la Carta Orgánica Municipal establece que la municipalidad ejercerá la potestad indelegable del poder de policía en el ejido para garantizar la salud y un ambiente sano y equilibrado.

Que mediante la Ordenanza N.º 13631 se declara Patrimonio Natural de la ciudad de Neuquén a los plátanos (*Platanus acerifolia* o *platanus hispánica*) que se encuentran ubicados entre las calles Elordi-Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringam al Oeste.

Que la mencionada ordenanza establece, en su Artículo 4), que "El Órgano Ejecutivo Municipal deberá mantener, podar, desramar todos los árboles de especie plátanos y liberar cables. En los casos de posible extracción deberá enviar un informe técnico a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, quien dará prioridad al tratamiento, para otorgar en conjunto el permiso excepcional de extracción".

Que la autorización de extracción de la especie protegida es una excepción, debiéndose otorgar sólo en los casos en que no exista otra alternativa debido a posibles riesgos sobre terceros.

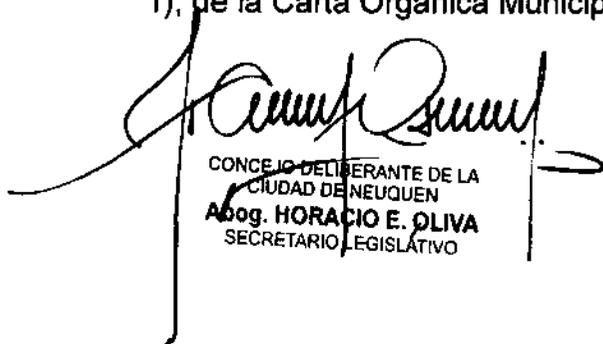
Que la Dirección Municipal de Espacios Verdes eleva informe sugiriendo la extracción del plátano ubicado en la calle Córdoba 180, del barrio Área centro Este de la ciudad de Neuquén, el cual ha producido levantamiento de vereda, obstaculizando el paso peatonal debido a su gran tamaño.

Que, asimismo, indica que el ejemplar se encuentra fuera de la línea municipal, con una altura de 12mts. aproximadamente, representando un grave riesgo para los transeúntes.

Que, por lo expuesto, corresponde autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la extracción mencionada, en cumplimiento del Artículo 4) de la Ordenanza N.º 13631.

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N.º 014/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 18/2018 del día 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la extracción, por vía de excepción, del plátano ubicado en la calle Córdoba 180 del barrio Área Centro Este de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-044-M-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13845 /20018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD. 044-M-18

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 7.215
Fecha 28 / 10 / 2018